

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 654/03, interpuesto por Granja Los Mellizos, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba, se ha interpuesto por Granja Los Mellizos, S.L., recurso núm. 654/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 24.2.2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 9.4.2002, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2001/365/AG.MA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 654/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se clasifica como de carácter social la Fundación Banco de Alimentos de Granada, instituida en Granada, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación Banco de Alimentos de Granada, instituida en la ciudad de Granada, se han apreciado los siguientes,

HECHOS

Primero. Por Don José Gómez Chía, en calidad de Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, se solicita la Clasificación y Registro de la misma, aportándose al Procedimiento Administrativo instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 22 de noviembre de 2002, ante el Notario don Andrés Tortosa Muñoz, bajo el núm. 4.397 de su protocolo, y posterior de aclaración, otorgada ante el mismo Notario, el día 4 de septiembre de 2003, bajo el núm. 3.251 de su protocolo.

Segundo. Los fines de la Fundación quedan recogidos en el artículo 5 de los Estatutos, siendo los mismos, según transcripción literal de dicho precepto, los siguientes:

«La Fundación tiene como fines concienciar a la sociedad granadina respecto de los problemas originados por el hambre, el despilfarro de los alimentos y la falta de recursos necesarios

para tener una vida digna. Para ello se propone ayudar indirectamente a personas necesitadas dentro del territorio con la creación de un Banco de Alimentos que suministre sus productos a las Instituciones asistenciales que los necesiten y por otra parte, promoviendo la colaboración de voluntarios en el Banco de alimentos y facilitarles la formación correspondiente.»

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 9 y 10 de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación, cuya realidad y valoración se acredita ante el Notario autorizante, está conformada por la aportación dineraria de 12.000 euros, desembolsados mediante ingresos efectuados en la cuenta, a nombre de la fundación, en la entidad financiera Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur, cuenta núm. 2024.0700.32.3300027905, según consta en certificación bancaria de fecha 14 de julio de 2003.

Así mismo, sin tener carácter dotacional, la Fundación cuenta para el cumplimiento de sus fines con la cesión de uso gratuita por tiempo ilimitado del puesto núm. 338 de la nave de polivalencia de Mercados Centrales de Abastecimiento Mercagranada, S.A., sita en Granada, Carretera Bada-joz-Granada, km 436, disponiendo de los siguientes bienes, valorados conjuntamente en 33.712,18 €:

- saldo en diversas cuentas corrientes por valor de 6.615,62 €
- dos furgonetas valoradas en 10.217,21 € y 7.813,16 € respectivamente,
- maquinaria y herramientas valoradas en 7.413,92 €, y
- mobiliario valorado en 1.652,77 €, todo ello según documento que recoge el inventario de la Fundación, según consta en certificado de fecha 23.6.2002, que acompaña la escritura de constitución.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente Procedimiento Administrativo y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.^a, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 2.3 del Código Civil dispone que las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. En consecuencia, en virtud de tal precepto y de la Disposición Transitoria Primera de la Ley actualmente en vigor, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se aplica a este expediente la Ley 30/1994, de fundaciones

y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, al haberse constituido la Fundación Banco de Alimentos de Granada en fecha 22 de noviembre de 2002, sin perjuicio de la obligación de la fundación de adaptar sus estatutos a la nueva Ley en el plazo estipulado por la Ley 50/2002, en el caso de que fuera necesario.

Tercera. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Cuarta. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Quinta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 10 de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 20 del citado texto legal.

Sexta. La dotación inicial de la Fundación, se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Séptima. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Octava. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Novena. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, con los efectos registrales dispuestos en la misma, procede mantener vigente la declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación Administrativa, cuyo Procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria única de

la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 34/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 220/2003, de 22 de julio, de modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar como de carácter Social la Fundación Banco de Alimentos de Granada, instituida en la ciudad de Granada, mediante escritura pública otorgada el día 22 de noviembre de 2002, ante el Notario don Andrés Tortosa Muñoz, bajo el núm. 4.397 de su protocolo, y posterior de aclaración, otorgada ante el mismo Notario, el día 4 de septiembre de 2003, bajo el núm. 3.251 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura pública antes citada.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta la entrada en funcionamiento del Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de noviembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1031/2002. (PD. 4347/2003).

NIG: 1808742C20020018984.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1031/2002. Negociado: 5S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Mobisa Baños, S.L.

Procuradora: Sra. María José García Anguiano.

Letrado: Sr. Antonio L. Rubio Crespo.

Contra: Don Manuel Sáez de Tejada Martín.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced.Ordinario (N) 1031/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 11 de Granada a instancia de Mobisa Baños, S.L., contra Manuel Sáez de Tejada Martín sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 133/03

En Granada, a dos de junio de dos mil tres.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 11 de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario 1031/02, seguidos entre partes, de una y como demandante Mobisa Baños, S.L., con Procuradora Sra. doña María José García Anguiano, y Letrado Sr. don Antonio L. Rubio Crespo, y de otra y como demandado don Manuel Sáez de Tejada Martín, declarado en rebeldía.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda presentada condeno a don Manuel Sáez de Tejada a que, solidariamente con la entidad «Alicatados Granada, S.L.», condenada en sentencia firme del Juzgado de Primera Instancia Núm. 12 de Granada, pague a Mobisa Baños, S.L., tres mil quinientos setenta euros y setenta y ocho céntimos, más el interés legal devengado desde la fecha de presentación de la demanda que dio origen al juicio de cognición 248/99-R del Juzgado de Primera Instancia Núm. 12 de Granada.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al los demandado Manuel Sáez de Tejada Martín, extendiendo y firmo la presente en Granada, a uno de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 585/1998. (PD. 4334/2003).

N.I.G.: 4109142C1998F00007.

Procedimiento: Menor Cuantía 585/1998. Negociado: 08.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Telefónica de España.

Procuradora: Sra. María Dolores Flores Grocci.

Contra: J.C. Canalizaciones Obras y Estructuras S.L. e Instalaciones y Servicios Energéticos de Andalucía.

Procuradora: Sra. Camacho Castro, Elisa Isabel.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 585/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Sevilla a instancia de Telefónica de España contra J.C. Canalizaciones Obras y Estructuras S.L. e Instalaciones y Servicios Energéticos de Andalucía sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Resolución que copiada, es como sigue:

AUTO

Don Eduardo José Gieb Alarcón.

En Sevilla, a nueve de junio de dos mil tres.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que practicada tasación de costas en las presentes actuaciones, por la Procuradora Sra. Flores Crocci, en nombre de Telefónica de España, se presentó dentro de plazo impugnación contra la misma por no haberse incluido en la misma la minuta de perito, acordándose la práctica de vista con citación de las partes, habiéndose celebrado la misma con el resultado que obra en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. La razón de la impugnación es exclusivamente la minuta de perito. Es obvio que el perito se encuentra nombrado por insaculación, existe condena en costas por lo que la minuta debe incluirse conforme a los artículos 421 y ss de la LEC antigua.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sria acuerda incluir los honorarios periciales en la tasación de costas, importando la misma cantidad de 2.742,69 euros.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado Juez, doy f.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s J.C. Canalizaciones Obras y Estructuras S.L. extendiendo y firmo la presente en Sevilla a dos de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento núm. 98/2003.

NIG: 2990141C20032000113.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 98/2003. Negociado: JL.

Sobre: Separación contenciosa.

De: Doña Isabel Ruiz Fernández.

Procuradora: Díaz Chinchilla Sofía.

Contra: Don Carlos Domínguez Postigo.